

78972

1304

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA PROGRAMA "BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2024.-

CONCHALI, 20 MAY 2024

DECRETO EXENTO N° 540

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 501 del 30.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2024; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 301 del 06.05.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N.º 423 del 24.04.2024 Aprueba Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Programa "BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2024", cuyo objetivo es entregar apoyo económico a 400 estudiantes de la Comuna de Conchalí, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior, que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores.

La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entregará por vez única, dicho aporte será por un monto de \$ 250.000.- que se entregará a 400 beneficiarios a través de un cheque nominativo.

El programa Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2024, forma parte integrante del presente decreto, foliado desde el 1 al 5.

El Programa tiene un costo de \$ 100.000.000.- (cien millones pesos)

IMPUTACIÓN: 2401007014 Asistencia Social- Beca Enseñanza Superior

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/BBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adquisiciones - Adm. Municipal
Finanzas - Alcaldía - DIDECO
O.P.I.R. - Sec. Municipal Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



DIRECTOR
DIRECC. DE CONTROL



RENE DE LA VEGA CADENTES
Alcalde de Conchalí

4



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO: N° 501 /2024

CDP

31/3/2024

ANT.: Programa Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2024

MAT.: Solicita C.D.P.

CONCHALÍ,

30 ABR 2024

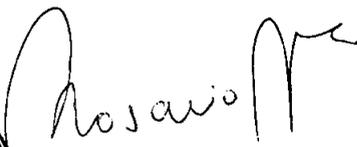
DE : ROSARIO VILLELA ERRÁZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

Junto con saludarle, y de acuerdo a documento mencionado en "ANT", me permito solicitar a Ud., certificado de disponibilidad presupuestaria bajo el número de cuenta 24.01.007.014., para Programa "Beca Municipal de Enseñanza Superior año 2024", el cual se adjunta

Una vez emitido el certificado remitir a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del respectivo Decreto.-

Saluda atentamente a usted,



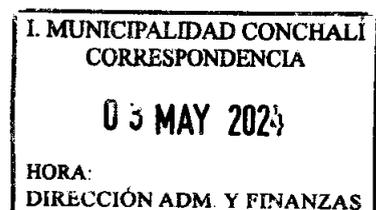
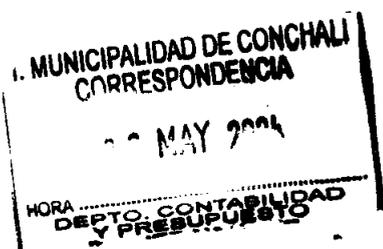
ROSARIO VILLELA ERRÁZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

RVE/vbg

DISTRIBUCION:

- > Social
- > Archivo

788522



PROGRAMA: BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2024

I.- FUNDAMENTACIÓN:

La ley 18.695 denominada "Ley Orgánica constitucionales de Municipalidades" tiene como fin determinar las estructuras, funciones y atribuciones de los municipios, así también, como establecer sus principales instrumentos de la gestión municipal. Es por ello que en los siguientes artículos se citaran las funciones y atribuciones que tiene para desarrollar el programa de apoyo a la educación superior.

- Artículo 1, inciso 2°: *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas."*
- Artículo 4 C: *"Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica"*
- Artículo 22 C: *"La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas: Proponer, y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social; salud pública; protección del medio ambiente; educación y cultura; capacitación; deporte y recreación; promoción del empleo y turismo."*

El Programa de BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2024, busca beneficiar a los alumnos que se encuentren cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado y que presenten un destacado rendimiento académico¹, entregando a su vez un mayor énfasis a aquellos que estén atravesando una situación de vulnerabilidad personal y/o familiar².

La BECA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2024, consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno o alumna durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos). A la cual deberán postular anualmente, dentro de los plazos establecidos en el presente documento.

II.- OBJETIVO GENERAL:

"Entregar apoyo económico a 400 estudiantes de la comuna de Conchali, que se encuentren cursando estudios en la Enseñanza Superior que posean un buen rendimiento académico, relevando además a aquellos que se vean afectados por alguna situación de vulnerabilidad, personal y/o familiar, de tal modo que se pueda contribuir económicamente a los costos de sus estudios superiores."

III.- BENEFICIO Y CANTIDAD

La Beca Municipalidad de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por vez única, dicho aporte se entregara a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

La cantidad que se entregara el presente año será de 400 becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos.

¹ El rendimiento académico hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario. Un estudiante con buen rendimiento académico es aquél que obtiene calificaciones positivas en los exámenes que debe rendir a lo largo de una cursada.

² Entenderemos en este programa la significación de familia a aquella que reside con él o la estudiante y que se encuentre inserto en su Registro social de hogares.

La asignación de esta beca será por un monto de \$250.000.

IV.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 1- El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
- 2- Deberá tener un rendimiento y acreditación académico óptimo para la postulación:
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
- 3- En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
- 4- Los estudiantes deberán contar con carnet de identidad vigente.
- 5- Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado.
- 6- No haber sido beneficiario de la beca superior municipal por más de 3 años, continuos o discontinuos.
- 7- El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.
- 8- Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en casos excepcionales tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

V.- NO PODRAN POSTULAR

- 1- Más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones. (Establecidos en el reglamento municipal beca enseñanza superior DEX N°423 de fecha 24.04.2024)
- 2- Se excluye aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses".
- 3- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.

VI.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL POSTULANTE EN EL MOMENTO DE LA POSTULACION

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados.
2. Registro social de hogares en la comuna de Conchalí.
3. Concentración de notas del año anterior al proceso de postulación (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular del año en curso (documento formal y original).

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad

5. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
6. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
7. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
8. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
9. 12 últimas cotizaciones de AFP del o la estudiante.
10. En los casos excepcionales: Fallecimiento del padre o madre, el postulante deberá presentar certificado de defunción, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado. En el caso que el postulante se haya visto afectado por un incendio, deberá presentar antecedentes del siniestro, como el parte de bomberos y otro documento que acredite el hecho.

VII.- CAUSALES DE RECHAZO PARA LA POSTULACIÓN: La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.
3. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.
4. Aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario).

VIII.- DE LA METODOLOGIA Y FECHAS DE POSTULACION³

Difusión / online y presencial.

Durante la tercera y cuarta semana de Mayo 2024 y con apoyo del departamento de comunicaciones se realizará la difusión del beneficio, requisitos y la documentación a presentar.

La difusión será entregada a través de: Redes Sociales Municipales, Pagina Web de la Municipalidad, flyers, volantes y/o afiches que se encontraran en los distintos espacios de DIDECO.

Proceso de postulación presencial.

Desde el día 27 de Mayo 2024 al 7 de junio 2024, entre las 8:30 y 13.30 horas los o las estudiantes deberán presentarse en DIDECO (sagitario N° 1655) para realizar su postulación.

³ Las fechas establecidas en el presente programa podrán sufrir modificaciones por razones de fuerza mayor o gestiones que no son responsabilidad de la Unidad Técnica.



Al momento de postular, el profesional deberá completar “formulario de inscripción” y formulario de postulación. Se entregarán 40 números por día, los que serán atendidos durante la jornada.

Evaluación / interna.

Desde el 10 de Junio 2024 al 14 de Junio 2024, se realizará evaluación interna, en la cual se asignará un lugar al postulante, según su puntaje obtenido en la entrevista, esta clasificación servirá para posicionar a los potenciales beneficiarios.

Comisión revisora / interna

La semana del 17 de Junio 2024 la comisión revisora tendrá la labor de revisar y verificar las becas, se presentarán los casos excepcionales si así lo hubiera.

Acciones administrativas/entrega de resultados / internas.

La semana del 24 de Junio 2024, una vez que asignados los beneficiarios de la beca, se realizarán las acciones administrativas internas correspondientes, para que los beneficios sean decretados, con el fin de emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios.

Entrega del beneficio / presencial.

Durante la semana del 8 Julio se realizará la entrega de la beca enseñanza superior decretada. La entrega será efectuada a través de Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios.

Los alumnos deberán firmar un recibo como comprobante una vez le sea entregado el cheque nominativo.

importante

- Los cheques son nominativos a nombre del estudiante beneficiario, por lo que solo él o ella puede hacer retiro del cheque.
- Una vez realizada la entrega de cheque a través de acto público, los estudiantes tendrán 2 semanas para realizar el retiro de su cheque, en el Departamento de Tesorería Municipal, sin embargo el beneficiario deberá firmar el recibo de recepción conforme con la encargada del programa.

IX.-CRITERIOS DE EVALUACION

La evaluación de los postulantes se basará en criterios definidos para la postulación en el Artículo nº8 del Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior Ilustre Municipalidad De Conchalí, que considera los siguientes puntos.

“La evaluación de la beca será cuantitativa, se basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán”

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH (ingreso per-cápita)
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Factores de vulnerabilidad

X.- DE LA COMISION REVISORA⁴

La comisión revisora de los postulantes de la Beca estará conformada por:

- El Señor alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión, se hará parte una vez que la unidad técnica culmine con el proceso de postulación y evaluación. El día que interviene la comisión revisora, el equipo que realizó las evaluaciones, podrá presentar casos excepcionales. (Establecidos en el artículo 5, punto 8 del reglamento municipal beca enseñanza superior, aprobado por Decreto Exento N°423 de fecha 24.04.2024)

Una vez terminada la sesión, se levantará un acta que detalle los beneficiarios de la beca y si procediera algún caso excepcional, esta acta estará firmada por todos los integrantes de la comisión revisora.

XI.-MODALIDAD DE ADQUISION

| REQUERIMIENTO | MODALIDAD | PRESUPUESTO | IMPUTACION |
|--|---|---------------|-------------------------|
| Emisión de cheques nominativos a nombre de cada beneficiario | Decreto exento que sanciona nómina de beneficio | \$100.000.000 | Cuenta N° 24.01.007.014 |

XI.- RECURSOS HUMANOS

Cabe señalar que para la correcta ejecución del programa, será necesario solicitar apoyo administrativos de funcionarios del Departamento de Asistencia Social, razón por la cual deben ser consideradas las horas extras dentro del programa de trabajos extraordinarios que conlleva este proceso.

XV.-ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El encargado del programa Beca Educación Superior, será Felipe Zapata Burgos y será supervisada por la Jefa del Departamento de Asistencia Social, Carla Pinto Llantén.

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



⁴ El objetivo de esta comisión será verificar los postulantes cumplan con los requisitos y la asignación de puntaje sea la correcta.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-

CONCHALI, 24 ABR 2024

DECRETO EXENTO N° 423

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 472 del 19.04.2024 de Desarrollo Comunitario; Memorándum N° 188 del 10.04.2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 418 del 08.04.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Reglamento Municipal Beca Enseñanza Superior; y sus antecedentes; Memorándum N° 171 del 03.04.2024 de la Directora de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 371/2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Reglamento Municipal del
"Beca Enseñanza Superior Ilustre Municipalidad de Conchalí 2024":

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.-La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, de acuerdo al programa que se sancionará mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
2. Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5



- Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
- 3. En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
- 4. Los estudiantes deberán contar con carnet de identidad vigente.
- 5. Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado.
- 6. No haber sido beneficiario de la beca superior municipal por más de 3 años, continuos o discontinuos.
- 7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.
- 8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en casos excepcionales tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos.

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados.
2. Registro social de hogares en la comuna de Conchalí.
3. Concentración de notas del año anterior al proceso de postulación (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular del año en curso (documento formal y original).

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad

5. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
6. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
7. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
8. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
9. 12 últimas cotizaciones de AFP del o la estudiante.
10. En los casos excepcionales: Fallecimiento del padre o madre, el postulante deberá presentar certificado de defunción, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado. En el caso que el postulante se haya visto afectado por un incendio, deberá presentar antecedentes del siniestro, como el parte de bomberos y otro documento que acredite el hecho.



ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

1.- Más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones. Establecido en el artículo 5 N°8 de este Reglamento.

2.- Se excluye aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "*Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses*".

3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.

TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COMISION REVISORA

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa, se basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH (ingreso per-cápita)
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Factores de vulnerabilidad

*La pauta de evaluación se podrá visualizar en el formulario adjunto.

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

En aquellos casos en donde el puntaje de corte sea repetitivo, de acuerdo a los criterios, se conformará una comisión evaluadora (compuesta por el o la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Jefa o Jefe del Departamento Social y un Trabajador Social, que este inserto en la ejecución del programa) ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar al beneficiario.

Criterios de prelación:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.
5. Ocupación del jefe de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre

TITULO VI: DE LA COMISIÓN REVISORA¹

ARTÍCULO 10.- La comisión revisora de los postulantes de la Beca estará conformada por:

¹ El objetivo de esta comisión será verificar los postulantes cumplan con los requisitos y la asignación de puntaje sea correcta.



- El Señor alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión, se hará parte una vez que la unidad técnica culmine con el proceso de postulación y evaluación. El día que interviene la comisión revisora, el equipo que realizó las evaluaciones, podrá presentar casos excepcionales, especificados en Artículo 5 punto 8. Una vez terminada la sesión, se levantará un acta que detalle los beneficiarios de la beca y si procediera algún caso excepcional, esta acta estará firmada por todos los integrantes de la comisión revisora.

TITULO IV.- CAUSALES DE RECHAZO

ARTICULO 11.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.
3. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.
4. Aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario).

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 12.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el Concejo Municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 13.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

TITULO VII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 14.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguinidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir la ley antes mencionada. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.



De acuerdo a la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organismos de Administración del Estado, en su artículo N° 12 "Principio de abstención".

"Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."

Así mismo, Ley 19653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado.

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

FECHA: ___/___/___

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

| | |
|--|---|
| Documentación | ✓ |
| Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno. | |
| Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante. | |
| Certificado anual de notas (formal y original). | |
| Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original). | |
| Beneficios estatales obtenidos. | |
| | |
| Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar. | |
| Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses | |
| Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre. | |
| Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno | |
| Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella. | |

Firma del postulante

Firma del profesional

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado. *ENTREGAR COPIA A ESTUDIANTE*



**FORMULARIO
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

| | |
|---|--|
| Fecha de Entrevista | |
| Trabajador Social o Técnico a cargo de postulación | |

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

| | | | |
|--|-----------|----------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| RUT: | | EDAD: | |
| FONO: | | ESTADO CIVIL: | |
| DIRECCION: | | | |
| RSH | | FOLIO | |
| ¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o CORESAM? | SI | NO | |

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

| Tipo de educación | Educación Media | Educación técnica o instituto profesional | Educación universitaria |
|-------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Promedio de Notas | | | |
| PUNTAJE | | | |

III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

| | |
|---|--|
| Familia nuclear | |
| Familia monoparental | |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | |
| PUNTAJE | |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|--|
| \$50.000 a \$80.000 | |
| \$80.001 a \$120.000 | |
| \$120.001 a \$180.000 | |
| \$180.001 a \$220.000 | |



| | |
|-----------------------|--|
| \$220.001 a \$300.000 | |
| \$300.001 a \$500.000 | |
| \$500.000 a + | |
| PUNTAJE | |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|--|
| Trabajo formal | |
| Pensionado | |
| Pensionado Trabajo informal o cesantía | |
| PUNTAJE | |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|----------------|--|
| Fonasa | |
| Isapre | |
| PUNTAJE | |

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD.

| FACTORES DE VULNERABILIDAD. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia nuclear |
|--|---------------------------|--------------------------------|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | | |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | | |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | | No aplica |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | | No aplica |
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | | No aplica |



| | | |
|---------------------|--|--|
| PUNTAJE POR SECCIÓN | | |
| PUNTAJE TOTAL | | |

| |
|---------------|
| PUNTAJE TOTAL |
|---------------|

V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

| | |
|------------------|--------------------------|
| | |
| FIRMA POSTULANTE | FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL |

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado

**PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

| Promedio Notas | Enseñanza Media | Educación técnica | Educación profesional |
|----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| 5.0 - 5.2 | No procede | No procede | 300 |
| 5.3 - 5.4 | No procede | No procede | 325 |
| 5.5 - 5.6 | No procede | 300 | 350 |



| | | | |
|-----------|------------|-----|-----|
| 5.7 - 5.9 | No procede | 325 | 375 |
| 6.0 - 6.2 | 300 | 350 | 400 |
| 6.4 - 6.4 | 325 | 375 | 425 |
| 6.5 - 6.6 | 350 | 400 | 450 |
| 6.7 - 6.8 | 375 | 425 | 475 |
| 6.9 - 7.0 | 400 | 450 | 500 |

B.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

| | |
|---|----|
| Familia nuclear | 6 |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | 12 |
| Familia monoparental | 18 |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | 24 |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|----|
| \$50.000 a \$80.000 | 49 |
| \$80.001 a \$120.000 | 42 |
| \$120.001 a \$180.000 | 35 |
| \$180.001 a \$220.000 | 28 |
| \$220.001 a \$300.000 | 21 |
| \$300.001 a \$500.000 | 14 |
| \$500.000 a + | 7 |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|----|
| Trabajo formal | 32 |
| Jubilación | 24 |
| Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos | 16 |
| Trabajo informal, cesantía o pensiones | 8 |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|--------|----|
| Fonasa | 22 |
| Isapre | 11 |

C.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

| Factores de vulnerabilidad o distinción. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia |
|--|--------------------|---|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | 50 | 25 |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | 50 | 25 |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | 50 | En caso que este en revisión se asignara 25 puntos. |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija | 50 | No aplica |



| | | |
|--|----|-----------|
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | 50 | No aplica |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-CRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RFF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

- Control - Juridico - Adm. Municipal
- Finanzas - Alcaldía - DIDECO
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

MEMO.Nº 472 /2024

MAT: Solicita revision y visacion de
Reglamento de Beca de Enseñanza
Superior.

19 ABR 2024

DE : DIRECTOR (S) DE DESARROLLO COMUNITARIO
ELISEO GARAY VARELA

A : DIRECTORA DIRECCION ASESORIA JURIDICA
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA.

Por medio del presente documento, adjunto Reglamento de Beca Superior, para su revisión y visación.

Una vez realizada dicha gestión, solicito derivar a Secretaria Municipal, para continuar con el proceso administrativo.

Sin otro particular, se despide con un saludo atento.


Director (S)
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
ELISEO GARAY VARELA

CPL/cpl

- “ DIDECO
- “ DAJ
- “ SECMU
- “ Archivo

787105



**REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, de acuerdo al programa que se sancionará mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. **El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí**, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
2. **Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:**
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
3. **En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante**, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
4. Los estudiantes deberán **contar con carnet de identidad vigente**.
5. Los postulantes deberán encontrarse **cursando estudios en la enseñanza superior**, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado.
6. No haber sido beneficiario de la beca superior municipal por más de 3 años, continuos o discontinuos.
7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en **situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos**. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.





8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en **casos excepcionales** tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos.

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados.
2. Registro social de hogares en la comuna de Conchalí.
3. Concentración de notas del año anterior al proceso de postulación (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular del año en curso (documento formal y original).

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad

5. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
6. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
7. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
8. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
9. 12 últimas cotizaciones de AFP del o la estudiante.
10. En los casos excepcionales: Fallecimiento del padre o madre, el postulante deberá presentar certificado de defunción, desalojo judicial, lanzamiento, embargo o retiro de embargo o familias que posean algún integrante en calidad de postrado. En el caso que el postulante se haya visto afectado por un incendio, deberá presentar antecedentes del siniestro, como el parte de bomberos y otro documento que acredite el hecho.

ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

- 1.- Más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones. Establecido en el artículo 5 N°8 de este Reglamento.
- 2.- Se excluye aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses".
- 3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COMISION REVISORA

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa, se basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH (ingreso per-cápita)
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Factores de vulnerabilidad

* La pauta de evaluación se podrá visualizar en el formulario adjunto.

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

En aquellos casos en donde el puntaje de corte sea repetitivo, de acuerdo a los criterios, se conformará una comisión evaluadora (compuesta por el o la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Jefa o Jefe del Departamento Social y un Trabajador Social, que este inserto en la ejecución del programa) ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar al beneficiario.

Criterios de prelación:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.
5. Ocupación del jefe de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre

TITULO VI: DE LA COMISIÓN REVISORA¹

ARTÍCULO 10.- La comisión revisora de los postulantes de la Beca estará conformada por:

- El Señor alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión, se hará parte una vez que la unidad técnica culmine con el proceso de postulación y evaluación. El día que interviene la comisión revisora, el equipo que realizó las evaluaciones, podrá presentar casos excepcionales, especificados en Artículo 5 punto 8.

Una vez terminada la sesión, se levantará un acta que detalle los beneficiarios de la beca y si procediera algún caso excepcional, esta acta estará firmada por todos los integrantes de la comisión revisora.

El objetivo de esta comisión será verificar los postulantes cumplan con los requisitos y la asignación de puntaje sea la correcta.



TITULO IV.- CAUSALES DE RECHAZO

ARTICULO 11.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.
3. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.
4. Aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario).

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 12.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el Concejo Municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 13.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.





TITULO VII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 14.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguinidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir la ley antes mencionada. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.

De acuerdo a la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organismos de Administración del Estado, en su artículo Nº 12 "*Principio de abstención*".

"Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."

Así mismo, Ley 19653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado.



Director (S) ELISEO GARAY VARELA
DIRECTOR (S) DESARROLLO COMUNITARIO.





**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

FECHA: __/__/__

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

| | |
|--|--|
| Documentación | |
| Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno. | |
| Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante. | |
| Certificado anual de notas (formal y original). | |
| Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original). | |
| Beneficios estatales obtenidos. | |
| Documentos que acrediten vulnerabilidad | |
| Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar. | |
| Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses | |
| Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre. | |
| Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno | |
| Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella. | |

Firma del postulante

Firma del profesional

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postulo será mediante individualizado en el presente documento será revocado.

*ENTREGAR COPIA A ESTUDIANTE





FORMULARIO
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

| | |
|--|--|
| Fecha de Entrevista | |
| Trabajador Social o Técnico a cargo de postulación | |

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

| | | | |
|---|----|---------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| RUT: | | EDAD: | |
| FONO: | | ESTADO CIVIL: | |
| DIRECCION: | | | |
| RSH | | FOLIO | |
| ¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o CORESAM? | SI | NO | |

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

| Tipo de educación | Educación Media | Educación técnica o instituto profesional | Educación universitaria |
|-------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Promedio de Notas | | | |
| PUNTAJE | | | |

III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

| | |
|---|--|
| Familia nuclear | |
| Familia monoparental | |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | |
| PUNTAJE | |



2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|--|
| \$50.000 a \$80.000 | |
| \$80.001 a \$120.000 | |
| \$120.001 a \$180.000 | |
| \$180.001 a \$220.000 | |
| \$220.001 a \$300.000 | |
| \$300.001 a \$500.000 | |
| \$500.000 a + | |
| PUNTAJE | |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|--|
| Trabajo formal | |
| Pensionado | |
| Pensionado Trabajo informal o cesantía | |
| PUNTAJE | |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|----------------|--|
| Fonasa | |
| Isapre | |
| PUNTAJE | |

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD.

| FACTORES DE VULNERABILIDAD. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia nuclear |
|--|--------------------|-------------------------|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | | |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | | |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | | No aplica |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | | No aplica |





| | | |
|--|--|-----------|
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | | No aplica |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| PUNTAJE POR SECCIÓN | | |
| PUNTAJE TOTAL | | |

| |
|----------------------|
| |
| PUNTAJE TOTAL |

V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| | |
| FIRMA POSTULANTE | FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL |

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado



**PAUTA DE EVALUACIÓN SOCIO-ECONOMICA
BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

| Promedio Notas | Enseñanza Media | Educación técnica | Educación profesional |
|----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| 5.0 - 5.2 | No procede | No procede | 300 |
| 5.3 - 5.4 | No procede | No procede | 325 |
| 5.5 - 5.6 | No procede | 300 | 350 |
| 5.7 - 5.9 | No procede | 325 | 375 |
| 6.0 - 6.2 | 300 | 350 | 400 |
| 6.4 - 6.4 | 325 | 375 | 425 |
| 6.5 - 6.6 | 350 | 400 | 450 |
| 6.7 - 6.8 | 375 | 425 | 475 |
| 6.9 - 7.0 | 400 | 450 | 500 |

B.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

| | |
|---|----|
| Familia nuclear | 6 |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | 12 |
| Familia monoparental | 18 |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | 24 |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|----|
| \$50.000 a \$80.000 | 49 |
| \$80.001 a \$120.000 | 42 |
| \$120.001 a \$180.000 | 35 |
| \$180.001 a \$220.000 | 28 |
| \$220.001 a \$300.000 | 21 |
| \$300.001 a \$500.000 | 14 |
| \$500.000 a + | 7 |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|----|
| Trabajo formal | 32 |
| Jubilación | 24 |
| Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos | 16 |
| Trabajo informal, cesantía o pensiones | 8 |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|--------|----|
| Fonasa | 22 |
| Isapre | 11 |



C.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

| Factores de vulnerabilidad o distinción. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia |
|--|--------------------|---|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | 50 | 25 |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | 50 | 25 |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | 50 | En caso que este en revisión se asignara 25 puntos. |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | 50 | No aplica |



Dirección (S) de 11

Delle
~~12/04/24~~

78867

MEMORANDUM N° 188 /2024

FECHA : 10 de abril del año 2024
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA
A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
ASUNTO : Remite Memorándum N° 418 de fecha 08.04.2024.

U.04.24.

Junto con saludar, me dirijo a UD., para remitir Memorándum N° 418 de fecha 08 de abril de 2024, para dar curso progresivo a la tramitación administrativa.

Saluda atentamente.

~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA~~

CMA/tpc

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Tiave

MEMO.Nº 418 /2024

MAT: Respuesta Memorandum 171/2024

08 ABR 2024

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

A : DIRECTORA DIRECCION ASESORIA JURIDICA
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA.

Por medio del presente documento y en respuesta a memorándum 171/2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica, se adjunta reglamento Beca de enseñanza superior 2024, con observaciones subsanadas.

Una vez realizada dicha gestión, solicito derivar a Secretaria Municipal, para continuar con el proceso administrativo.

Sin otro particular, se despide con un saludo atento.


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO




CPL/cpl

- DIDECO
- DAJ
- SECMU
- Archivo

785241



**REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, de acuerdo al programa que se sancionará mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. **El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí**, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
2. **Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:**
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
3. **En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante**, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
4. Los estudiantes deberán contar con carnet de identidad vigente.
5. Los postulantes deberán encontrarse cursando estudios en la enseñanza superior, ya sea en: Universidades, institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado.
6. **No haber sido beneficiario de la beca superior por más de 3 años.**
7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en **situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos**. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.





8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en **casos excepcionales** tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos.

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
2. Registro social de hogares en la comuna de Conchalí.
3. Concentración de notas del año 2023 (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular 2024 (documento formal y original).

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad

5. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
6. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
7. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
8. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
9. 12 últimas cotizaciones de AFP del o la estudiante.
10. En los casos excepcionales: Fallecimiento del padre o madre, el postulante deberá presentar certificado de defunción, desalojo judicial del inmueble: orden de desalojo y/o embargo. En el caso que el postulante se haya visto afectado por un incendio, deberá presentar antecedentes del siniestro, como el parte de bomberos y otro documento que acredite el hecho.

ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

1.- No podrán postular más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones. Establecido en el artículo 5 N°8 de este reglamento.

2.- Se excluye aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses".

3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.

CA



R



TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y COMISION REVISORA

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa y basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH (ingreso per-cápita)
- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Factores de vulnerabilidad

*La pauta de evaluación se podrá visualizar en anexo

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

En aquellos casos en donde el puntaje de corte sea repetitivo, de acuerdo a los criterios, se conformará una comisión evaluadora (compuesta por el DIDECO, la Jefa del departamento social y un profesional, trabajador social que este inserto en la ejecución del programa) ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar al beneficiario.

Criterios de prelación:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.
5. Ocupación del jefe de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre

TITULO VI: DE LA COMISIÓN REVISORA¹

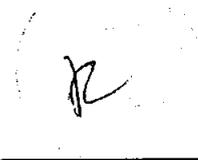
ARTÍCULO 10.- La comisión revisora de los postulantes de la Beca estará conformada por:

- El Señor alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión revisora de los postulantes, se hará parte una vez que la unidad técnica culmine con el proceso de evaluación de todas las becas. El día que interviene la comisión revisora, el equipo podrá presentar casos excepcionales, especificados en Artículo 5 punto 8.

Una vez terminada la comisión, se levantara un acta que detalle los beneficiarios de la beca y si procediera algún caso excepcional, esta acta estará firmada por todos los integrantes de la comisión revisora.

¹ El objetivo de esta comisión será verificar los postulantes cumplan con los requisitos y la asignación de puntaje sea la correcta.





TITULO IV.- CAUSALES DE RECHAZO

ARTICULO 11.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.
3. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.
4. Aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario).

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 12.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el concejo municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 13.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

CA



R



TITULO VII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 14.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguinidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir la ley antes mencionada. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.

De acuerdo a la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organismos de Administración del Estado, en su artículo Nº 12 "Principio de abstención".

"Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."

[Handwritten signature]

[Faint circular stamp]

[Handwritten signature]
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.
DIRECTORA





**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

FECHA: __/__/__

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

| | |
|--|--|
| Documentación | |
| Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno. | |
| Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante. | |
| Certificado anual de notas (formal y original). | |
| Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original). | |
| Beneficios estatales obtenidos. | |
| Documentos que acrediten vulnerabilidad | |
| Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar. | |
| Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses | |
| Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre. | |
| Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno | |
| Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella. | |

Firma del postulante

Firma del profesional

**Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.
* ENTREGAR COPIA A ESTUDIANTE***



FORMULARIO
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

| | |
|--|--|
| Fecha de Entrevista | |
| Trabajador Social o Técnico a cargo de postulación | |

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

| | | | |
|--|-----------|----------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| RUT: | | EDAD: | |
| FONO: | | ESTADO CIVIL: | |
| DIRECCION: | | | |
| RSH | | FOLIO | |
| ¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o CORESAM? | SI | NO | |

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

| Tipo de educación | Educación Media | Educación técnica o instituto profesional | Educación universitaria |
|-------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Promedio de Notas | | | |
| PUNTAJE | | | |

III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

| | |
|---|--|
| Familia nuclear | |
| Familia monoparental | |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | |
| PUNTAJE | |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|--|
| \$50.000 a \$80.000 | |
| \$80.001 a \$120.000 | |
| \$120.001 a \$180.000 | |
| \$180.001 a \$220.000 | |
| \$220.001 a \$300.000 | |
| \$300.001 a \$500.000 | |
| \$500.000 a + | |
| PUNTAJE | |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|---|--|
| Trabajo formal | |
| Pensionado | |
| Pensionado Trabajo informal o cesantía <i>no aplica</i> | |
| PUNTAJE | |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|----------------|--|
| Fonasa | |
| Isapre | |
| PUNTAJE | |

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD.

| FACTORES DE VULNERABILIDAD. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia nuclear |
|--|---------------------------|--------------------------------|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | | |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | | |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | | No aplica |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | | No aplica |



CONCHALI

| | | |
|--|--|-----------|
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | | No aplica |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| PUNTAJE POR SECCIÓN | | |
| PUNTAJE TOTAL | | |

| |
|----------------------|
| |
| PUNTAJE TOTAL |

V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| | |
| FIRMA POSTULANTE | FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL |

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA

**BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

| Promedio Notas | Enseñanza Media | Educación técnica | Educación profesional |
|----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| 5.0 - 5.2 | No procede | No procede | 300 |
| 5.3 - 5.4 | No procede | No procede | 325 |
| 5.5 - 5.6 | No procede | 300 | 350 |
| 5.7 - 5.9 | No procede | 325 | 375 |
| 6.0 - 6.2 | 300 | 350 | 400 |
| 6.4 - 6.4 | 325 | 375 | 425 |
| 6.5 - 6.6 | 350 | 400 | 450 |
| 6.7 - 6.8 | 375 | 425 | 475 |
| 6.9 - 7.0 | 400 | 450 | 500 |

B.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

| | |
|---|----|
| Familia nuclear | 6 |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | 12 |
| Familia monoparental | 18 |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | 24 |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|----|
| \$50.000 a \$80.000 | 49 |
| \$80.001 a \$120.000 | 42 |
| \$120.001 a \$180.000 | 35 |
| \$180.001 a \$220.000 | 28 |
| \$220.001 a \$300.000 | 21 |
| \$300.001 a \$500.000 | 14 |
| \$500.000 a + | 7 |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|----|
| Trabajo formal | 32 |
| Jubilación | 24 |
| Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos | 16 |
| Trabajo informal, cesantía o pensiones | 8 |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|--------|----|
| Fonasa | 22 |
| Isapre | 11 |



C.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

| Factores de vulnerabilidad o distinción. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia |
|--|---------------------------|---|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | 50 | 25 |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | 50 | 25 |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | 50 | En caso que este en revisión se asignara 25 puntos. |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | 50 | No aplica |



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

785004

DIDECO

MEMORANDUM N° 171 /2024

FECHA : 03 de abril del año 2024
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
REFERENCIA : Remite Memorándum N° 371 según se indica.-

Junto con saludar, remito Memorándum N° 371, de fecha 26 de marzo de 2024, con el fin de corregir observaciones indicadas en el Reglamento Municipal y que se adjunta en esta presentación.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/tpc.-

Distribución:

- DIDECO
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Tiara Furuta 783669
27/03/24

MEMO. Nº 371 /2024

MAT: Solicita revision y visacion de
Reglamento de Beca de Enseñanza
Superior 2024.

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

A : DIRECTOR (S) DIRECCION ASESORIA JURIDICA
DANIEL BASTIAS FARIAS

Por medio del presente documento, adjunto Reglamento de Beca Superior 2024, para su revisión y visación.

Una vez realizada dicha gestión, solicito derivar a Secretaria Municipal, para continuar con el proceso administrativo.

Sin otro particular, se despide con un saludo atento.



Rosario
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



- ☐ DIDECO
- ☐ DAJ
- ☐ SECMU
- ☐ Archivo

26/03/2024
15:45 hrs



**REGLAMENTO MUNICIPAL
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

TITULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección de los postulantes a la Beca Municipal de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 2.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior, se ha establecido a objeto de "Apoyar a la mantención y/o escolaridad de estudiantes de Educación Superior de buen rendimiento académico y situación deficitaria, de tal modo que estos, se integren o den continuidad a sus estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de formación Técnica reconocidos por el Estado".

ARTÍCULO 3.- Esta Beca consiste en una asignación anual y única en dinero que se entregará al alumno durante el año en curso. Esta beca solamente se puede asignar por un máximo de 3 años (consecutivos o discontinuos).

ARTÍCULO 4.- Esta Beca deberá ser postulada anualmente, de acuerdo al programa que se sancionará mediante el decreto exento respectivo.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos generales para acceder a esta Beca son:

1. **El o La estudiante deberá ser habitante de la Comuna de Conchalí**, el instrumento por el cual se supervisará la información será mediante el "Registro Social de Hogares".
2. **Deberá tener un rendimiento y acreditación académica óptimo para la postulación:**
 - Las o los egresados de Enseñanza Media, tendrán que tener una nota mínima 6.0.
 - Las o los estudiantes de Enseñanza superior técnica, tendrán que tener una nota mínima de 5.5
 - Las o los alumnos de Enseñanza superior profesional, tendrán que tener un promedio de 5.0.
3. **En el caso de los estudiantes que tengan nacionalidad migrante**, deberán poseer RSH y tener su cédula de identidad vigente.
4. Los estudiantes deberán **contar con carnet de identidad vigente**.
5. Los postulantes deberán encontrarse **cursando estudios en la enseñanza superior**, ya sea en: Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnicas, que sean reconocidos por el estado.
6. **No haber sido beneficiario de la beca superior por más de 3 años**.
7. El grupo familiar que se encuentre establecido en el RSH, deberá encontrarse en **situación de vulnerabilidad, escasos recursos y/o presentar antecedentes patológicos**. La acreditación de estas dimensiones tendrá que ser con un documento formal y original, dentro de las situaciones que se encuentra.





8. Se podrá postular un segundo alumno del mismo grupo familiar en **casos excepcionales** tales como: incendio, muerte reciente de padre o madre, desalojo judicial, o familias que posean algún integrante en calidad de postrado, estas causales tendrán que ser comprobada a través de un documento formal con antigüedad de 11 meses máximo, en caso de las 3 primeras.

ARTÍCULO 6.- Para inscribirse y ser un potencial beneficiario de la beca superior, se requerirá la presentación de los siguientes documentos.

Documentos mínimos a presentar

1. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
2. Registro social de hogares en la comuna de Conchalí.
3. Concentración de notas del año 2023 (documento formal y original).
4. Certificado de alumno regular 2024 (documento formal y original).

Documento que acrediten situación de Vulnerabilidad

5. Credencial de discapacidad en algún integrante de la familia y/o alumno.
6. Certificado médico de los últimos 12 meses en algún integrante de la familia y/o alumno. (El informe tendrá que ser emitido por médico, psicólogo, psiquiatra de CESFAM O COSAM o alguna institución reconocida por el Ministerio de Salud, que acredite situación con diagnóstico)
7. Certificado de nacimiento de hija o hijo, para aquellos alumnos que lo tengan.
8. Documento judicial de pago de pensión de alimento, para aquellos padres o madres que se encuentren pagando pensión por concepto de alimento, o por lo contrario documento que acredite deuda de pensión de alimento para aquellas madres, padres y/o hijos del cual se acredite una deuda en su pensión.
9. 12 últimas cotizaciones de AFP del o la estudiante.

ARTÍCULO 7.- NO PODRÁN POSTULAR

- 1.- No podrán postular más de un o una integrante por grupo familiar. Exceptuando aquellos que cumplen con las excepciones.
- 2.- Se excluye aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario). Con fin de evitar incurrir en ley 20.880 "*Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses*".
- 3.- Aquellos estudiantes de la educación superior que se encuentren realizando, seminarios, diplomados, post grados y/o magister.

**TITULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION
Y COMISION REVISORA**

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de la beca será cuantitativa y basará en un sistema de puntuación que se otorgará a cada categoría que contemple el cuestionario/tipo, los puntos a evaluar serán:

- Rendimiento académico
- Categorización familiar
- Ingresos familiares declarado en RSH (ingreso per-cápita)





- Ocupación del jefe de hogar
- Sistema de Salud familiar
- Factores de vulnerabilidad

*La pauta de evaluación se podrá visualizar en anexo

ARTÍCULO 9.- MESA TÉCNICA SOCIAL

En aquellos casos en donde el puntaje de corte sea repetitivo, de acuerdo a los criterios, se conformará una comisión evaluadora (compuesta por el DIDECO, la Jefa del departamento social y un profesional, trabajador social que este inserto en la ejecución del programa) ellos tendrán la responsabilidad de evaluar y seleccionar al beneficiario.

Criterios de prelación:

1. Categorización familiar: alumno como jefe de hogar
2. Antecedentes médicos: Enfermedades catastróficas y/o de alto costo
3. Condición de Discapacidad dentro del grupo familiar: En uno o más de un integrante de la familia.
4. Ingresos familiares declarados en RSH: menores ingresos per cápita.
5. Ocupación del jefe de hogar: Trabajo formal v/s informal.
6. Sistema de Salud familiar: Fonasa v/s Isapre

TITULO VI: DE LA COMISIÓN REVISORA

ARTÍCULO 10.- La comisión revisora de los postulantes de la Beca estará conformada por:

- El Señor alcalde de la Comuna o su representante
- El Director de Desarrollo Comunitario o quién lo subrogue
- El Secretario Municipal, como Ministro de FE o quién lo subrogue

La comisión revisora de los postulantes, se hará parte una vez que la unidad técnica culmine con el proceso de evaluación de todas las becas. El día que interviene la comisión revisora, el equipo podrá presentar casos excepcionales, especificados en Artículo 5 punto 8.

Una vez terminada la comisión, se levantara un acta que detalle los beneficiarios de la beca y si procediera algún caso excepcional, esta acta estará firmada por todos los integrantes de la comisión revisora.

TITULO IV.- CAUSALES DE RECHAZO

ARTICULO 11.- La Beca Municipal de Enseñanza Superior no podrá continuar con su proceso de postulación en las siguientes causales.

1. Adulteración o manipulación de los documentos o información entregada a la Unidad Técnica correspondiente. El criterio formado de la Asistente o Trabajadora Social, quedará consignado con los respectivos argumentos que dará término al proceso de postulación.
2. No presentar la documentación correspondiente en el proceso de inscripción.





3. Haber obtenido la beca durante TRES AÑOS continuos o no. Para tales efectos el Departamento Social dispondrá para cada profesional, de un soporte en formato digital del otorgamiento de las becas en años anteriores.
4. Aquellos postulantes que sean funcionarios o hijos de funcionarios de la municipalidad de Conchalí o de la Corporación de Educación y Salud de Conchalí CORESAM, independiente sea su relación contractual (planta, contrata u honorario).

TITULO V: DEL MONTO Y CANTIDAD DE BECAS

ARTÍCULO 12.- La Beca Municipal de Educación Superior, consiste en un monto anual de dinero que se entrega al beneficiario por única vez, dicho aporte se entregará a través de un cheque nominativo a nombre del beneficiario.

El monto y cantidad será definido de acuerdo al presupuesto que apruebe el concejo municipal de cada año.

TITULO VI: DE LA FORMA DE ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 13.- Una vez decretado los beneficiarios de esta Beca, se realizarán las acciones administrativas internas que correspondan para emitir los cheques nominativos a nombre de cada uno de los beneficiarios. La entrega de los cheques de los beneficiarios de esta beca será efectuada en Acto Público de carácter municipal, al que serán convocados todos los beneficiarios. Estos últimos deberán firmar un vale como comprobante de entrega del cheque.

TITULO VII: PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

ARTÍCULO 14.- En el caso eventual que el Sostenedor y/o apoderado, tenga algún vínculo de parentesco o consanguinidad con el profesional a cargo de su proceso, deberá indicar dicha situación a la encargada del programa, con la finalidad de hacer cumplir la ley antes mencionada. La encargada del programa, es quien deberá determinar el profesional que evaluará el caso.

De acuerdo a la ley 19.880, artículo 12 "Principio de abstención" establece

"Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente."

**ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO.**





**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

FECHA: __/__/__

NOMBRE DEL ALUMNO:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO CELULAR:
ASISTENTE SOCIAL:

| | |
|--|---|
| Documentación | ✓ |
| Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del alumno. | |
| Registro Social de Hogares en la Comuna a nombre del postulante. | |
| Certificado anual de notas (formal y original). | |
| Certificado de matrícula o alumno regular (formal y original). | |
| Beneficios estatales obtenidos. | |
| Documentos que acrediten vulnerabilidad | |
| Credencial de Discapacidad del postulante o algún integrante del Grupo Familiar. | |
| Certificado médico que acredite alguna enfermedad de carácter crónico o severo, del alumno o familiar. Antigüedad máxima 6 meses | |
| Certificado de nacimiento de hija o hijo en caso de que el postulante sea padre o madre. | |
| Certificado de las 12 últimas cotizaciones previsionales AFP del alumno | |
| Documento judicial o bancario que refleje pago de pensión o deuda de ella. | |

Firma del postulante

Firma del profesional

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado.

ENTREGAR COPIA A ESTUDIANTE



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
BECA ENSEÑANZA SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

| | |
|--|--|
| Fecha de Entrevista | |
| Trabajador Social o Técnico a cargo de postulación | |

I.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

| | | | |
|--|-----------|----------------------|--|
| ESTUDIANTE: | | | |
| RUT: | | EDAD: | |
| FONO: | | ESTADO CIVIL: | |
| DIRECCION: | | | |
| RSH | | FOLIO | |
| ¿Tiene algún vínculo consanguíneo con personal de la municipalidad o CORESAM? | SI | NO | |

II. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

| Tipo de educación | Educación Media | Educación técnica o instituto profesional | Educación universitaria |
|-------------------|-----------------|---|-------------------------|
| Promedio de Notas | | | |
| PUNTAJE | | | |

III. ANTECEDENTES SOCIALES:

1. Composición familiar.

| | |
|---|--|
| Familia nuclear | |
| Familia monoparental | |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | |
| PUNTAJE | |



2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|--|
| \$50.000 a \$80.000 | |
| \$80.001 a \$120.000 | |
| \$120.001 a \$180.000 | |
| \$180.001 a \$220.000 | |
| \$220.001 a \$300.000 | |
| \$300.001 a \$500.000 | |
| \$500.000 a + | |
| PUNTAJE | |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|--|
| Trabajo formal | |
| Pensionado | |
| Pensionado Trabajo informal o cesantía | |
| PUNTAJE | |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|----------------|--|
| Fonasa | |
| Isapre | |
| PUNTAJE | |

IV. FACTORES DE VULNERABILIDAD.

| FACTORES DE VULNERABILIDAD. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia nuclear |
|--|---------------------------|--------------------------------|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | | |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | | |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | | No aplica |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | | No aplica |



| | | |
|--|--|-----------|
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | | No aplica |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| | | |
| PUNTAJE POR SECCIÓN | | |
| PUNTAJE TOTAL | | |

| |
|----------------------|
| |
| PUNTAJE TOTAL |

V.- OPINION PROFESIONAL (OBLIGATORIA)

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| | |
| FIRMA POSTULANTE | FIRMA Y TIMBRE A. SOCIAL |

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, la beca a la que postula el estudiante individualizado en el presente documento será revocado

PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA



**BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

A.-EXCELENCIA ACADEMICA

| Promedio Notas | Enseñanza Media | Educación técnica | Educación profesional |
|----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| 5.0 - 5.2 | No procede | No procede | 300 |
| 5.3 - 5.4 | No procede | No procede | 325 |
| 5.5 - 5.6 | No procede | 300 | 350 |
| 5.7 - 5.9 | No procede | 325 | 375 |
| 6.0 - 6.2 | 300 | 350 | 400 |
| 6.4 - 6.4 | 325 | 375 | 425 |
| 6.5 - 6.6 | 350 | 400 | 450 |
| 6.7 - 6.8 | 375 | 425 | 475 |
| 6.9 - 7.0 | 400 | 450 | 500 |

B.- ANTECEDENTES SOCIALES.

1. Composición familiar.

| | |
|---|----|
| Familia nuclear | 6 |
| Familia extensa (entendiendo a aquellos que residen con sus padres y abuelos) | 12 |
| Familia monoparental | 18 |
| Estudiante a cargo de abuelo o parientes | 24 |

2. Ingresos per cápita declarados en RSH

| | |
|-----------------------|----|
| \$50.000 a \$80.000 | 49 |
| \$80.001 a \$120.000 | 42 |
| \$120.001 a \$180.000 | 35 |
| \$180.001 a \$220.000 | 28 |
| \$220.001 a \$300.000 | 21 |
| \$300.001 a \$500.000 | 14 |
| \$500.000 a + | 7 |

3. Ocupación de la jefa de hogar

| | |
|--|----|
| Trabajo formal | 32 |
| Jubilación | 24 |
| Subsiste de pensión de alimento con antecedentes médicos | 16 |
| Trabajo informal, cesantía o pensiones | 8 |

4. Sistema de salud familiar

| | |
|--------|----|
| Fonasa | 22 |
| Isapre | 11 |

C.- FACTORES DE VULNERABILIDAD O DISTINCIÓN.

| Factores de vulnerabilidad o distinción. | Puntaje Postulante | Puntaje Familia |
|--|--------------------|---|
| Alumna o alumno con credencial de discapacidad. | 50 | 25 |
| Alumna, alumno y/o familiar con problemas de salud crónico o severo tanto físico como psicológico. | 50 | 25 |
| Alumna o alumno sin gratuidad. | 50 | En caso que este en revisión se asignara 25 puntos. |
| Alumna o alumno que sea padre o madre. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que pague pensión o presente deuda en la pensión de alimento propia o de hijo o hija | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que posea trabajo formal en los últimos 4 meses. | 50 | No aplica |
| Alumna o alumno que se encuentre estudiando fuera de la ciudad. | 50 | No aplica |